

Por el presente papel del sello de veinte y un escudos  
millones y veinte y cinco por cada fultra

Extendiendo en el conto de Claxidas, las familias, e Individuos, que  
notouamente estaban, y auian estado en la posesion y goze del  
Caualleros hijos dalgo, y de las exempciones de tales, para que  
en aquellos y no en otros se distribuiesen de fechos officios, dis-  
tinabos, sin que entonces, ni despues se oyeuere Protesta  
ni reclamacion alguna, aya que en dicho año demit dets  
cientos y veinte y uno, la sala de Alcaldes e hijos dalgo  
de la nuestra audiencia y Chancilleria, que reside en la Ciu-  
dad de Granada con Carta de no, o, mas particulares  
de esa dha Villa auia despachado Acceptor, que compul-  
saron, requirimientos de cada una de las familias, que  
en indubitada antigua posesion manteria su noblera for-  
mados, auto, separados con animo de preservarles, a litigan-  
de de sus papeles, que sus Calumniantes consideraban  
quemados, y anlogos, o de perderlos, destruylos con  
los garros, y por que demas de lo mucho, que dañaria  
la prosecucion de las Diligenzias enperadas a la quicua pu-  
blica y animo de los Vecinos, que eran mas ardientes y  
fiertes, que los de todo ese dho, en adorno de reflexion  
Ineparo binfuso de que Cortan ligero motivo, y tan  
oficiosa y Voluntariamente se les inquietase y sonrosar